



Este documento es para consulta, y constituye una reproducción exacta de la versión resguardada en los archivos oficiales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

MARCELA FIGUEROA FRANCO, Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 18, fracción I, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, fracción XIII, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en cumplimiento del Acuerdo 06/L/2024, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Quincuagésima Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establecen que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. Adicionalmente, dichos preceptos determinan que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la reinserción social, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 establece que la seguridad debe garantizarse a través de una visión integral que atienda las causas de la violencia y fortalezca las capacidades de las instituciones de justicia, y, a su vez, plantea la consolidación de un gobierno honesto, cercano y eficiente que garantice la seguridad, los derechos y la justicia.

Que el compromiso 100 del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, inserto en la XIV República "Segura y con Justicia", dicta que se fortalecerá la paz y la seguridad del país a través de los siguientes ejes: atención a las causas, inteligencia e investigación, fortalecimiento de la Guardia Nacional y coordinación con estados, municipios y fiscalías. Al mismo tiempo, se detalla que, para lograr un entorno de paz y fortalecer la convivencia social, es esencial atender las causas estructurales que generan la violencia, implementando una estrategia de seguridad con pleno respeto a los derechos humanos, y consolidando instituciones de justicia y seguridad eficaces y cercanas a la ciudadanía.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

América No. 300, Col. Los Reyes, CP. 04330, Coyoacán, Ciudad de México
Tel: (55) 1103 6000 www.gob.mx/seasnsp



Que la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030, publicada el 13 de mayo de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, se articula en torno a los cuatro ejes rectores definidos en el Plan Nacional de Desarrollo, mismos que comprenden estrategias y líneas de acción cuyos objetivos generales son: disminuir la incidencia delictiva, neutralizar a generadores de violencia y grupos delictivos, y fortalecer las capacidades de prevención y proximidad social de las policías estatales.

Que dentro del objetivo estratégico 4.2 de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, titulado “Fortalecer al SESNSP como la institución rectora en la definición, implementación y articulación de las políticas de seguridad a nivel nacional”, se contemplan acciones específicas con relación al Consejo Nacional de Seguridad Pública. En lo particular:

- Línea de acción 4.2.2 Coordinar el diseño de la política pública nacional de seguridad.
 - Acción Estratégica 4.2.2.1 Desarrollar propuestas de política pública para someterse a aprobación del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- Línea de acción 4.2.3 Fortalecer la vinculación, coordinación y articulación institucional con actores gubernamentales y externos.
 - Acción Estratégica 4.2.3.1 Desarrollar mecanismos formales de coordinación con actores gubernamentales a nivel nacional (Consejo Nacional de Seguridad Pública, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y sus órganos desconcentrados).

Que el 10 de diciembre de 2024 el Consejo Nacional de Seguridad Pública adoptó el Acuerdo 06/L/2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2025, por el que se aprueban los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional, vinculados al ejercicio de recursos de carácter federal que se otorguen a Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en materia de seguridad pública. Asimismo, dicho Acuerdo instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública actualizar los Lineamientos bajo los cuales se desarrollará la implementación de los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional.

Que resulta indispensable que los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional se encuentren alineados con los principios rectores, ejes, objetivos y estrategias específicas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030.

Que, por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir los siguientes:





LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que deberán cumplir las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Instancias Federales, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para la definición, implementación y actualización de los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional que se aprobaron en la Quincuagésima Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública celebrada el 10 de diciembre de 2024, y que se vinculan al ejercicio de recursos de carácter federal que se otorguen a Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en materia de seguridad pública.

Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, además de las definiciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se entenderá por:

I. Beneficiarios.- A las Entidades Federativas, Municipios y/o Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que reciban recursos del Fondo y del Subsidio;

II. Catálogo.- Al documento que establece los conceptos de gasto autorizados relacionados con bienes, servicios e infraestructura que se podrán adquirir o contratar con recursos de los Fondos, para la atención de los objetivos de los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional;

III. Clasificador.- Al Clasificador por Objeto de Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que es el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto;

IV. Conceptos de Gasto.- A los bienes, servicios e infraestructura que refieren los Subprogramas de los Programas con Prioridad Nacional aplicables a los Fondos, así como las aportaciones locales, los cuales se encuentran alineados al Clasificador;

V. Consejo Nacional.- Al Consejo Nacional de Seguridad Pública;





VI. Ejes Estratégicos.- A las políticas públicas aprobadas por el Consejo Nacional mediante el Acuerdo 06/L/2024, en los que están adscritos los Programas con Prioridad Nacional, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública;

VII. Entidad Federativa o Entidades Federativas.- A los Estados de la Federación y a la Ciudad de México, en los términos de los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

VIII. Estructura Programática.- Al documento que contiene los Conceptos de Gasto de los Fondos, ordenados por Eje Estratégico, Programa y Subprograma con Prioridad Nacional, conforme al Clasificador;

IX. Fondo o Fondos.- Al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Fasp), establecido en los artículos 25, fracción VII, 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fortamun), establecido en los artículos 25, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, y al Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (Fofisp), descrito en el Artículo 6, fracción X, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025;

X. Grupo de Trabajo.- Al Grupo de Trabajo de los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional, con función técnica y deliberativa;

XI. Instancias Federales.- A las dependencias federales e instituciones encargadas de los Subprogramas que se encuentren incorporados en los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, aquellas que se vayan a incorporar;

XII. Lineamientos.- A los presentes Lineamientos;

XIII. Programas con Prioridad Nacional.- A las estrategias generales en materia de seguridad pública aprobadas por el Consejo Nacional mediante el Acuerdo 06/L/24, que dan cumplimiento a los Ejes Estratégicos vinculados al ejercicio de los Fondos;

XIV. Secretariado Ejecutivo.- Al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XV. Subprogramas.- A los proyectos específicos que se implementan para contribuir al cumplimiento de los objetivos de los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por





el Consejo Nacional mediante el Acuerdo 06/L/24, así como a aquellos que se actualicen en términos de los presentes Lineamientos;

XVI. Unidad(es) Administrativa(s).- A la(s) Unidad(es) Administrativa(s) adscrita(s) al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CAPÍTULO II

PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL

Artículo 3. Los Programas con Prioridad Nacional deberán estar conformados por uno o más Subprogramas, mismos que se refieren a los proyectos específicos que se deberán implementar para contribuir al cumplimiento de los objetivos de cada Programa, y que, a su vez, constituirán la base de inversión de los Fondos que reciban los Beneficiarios y de las aportaciones locales vinculadas a los mismos.

Artículo 4. Los Subprogramas que conformen los Programas con Prioridad Nacional deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

I. Denominación;

II. Alineación con el Programa con Prioridad Nacional que corresponda;

III. Objetivos;

IV. Indicadores que permitan la medición del cumplimiento del Subprograma;

V. Unidad o Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo responsables del Subprograma, y

VI. Conceptos de Gasto asociados al Subprograma, mismos que deberán ser integrados a la Estructura Programática del Fondo que corresponda.

La información correspondiente a los elementos señalados deberá integrarse en una ficha técnica por cada Subprograma, misma que se publicará en la página web oficial del Secretariado Ejecutivo.

Artículo 5. La Unidad o Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo responsables de un Subprograma con Prioridad Nacional, conforme a lo establecido en la fracción V del artículo 4 de los presentes Lineamientos, tendrá las siguientes responsabilidades:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

América No. 300, Col. Los Reyes, CP. 04330, Coyoacán, Ciudad de México
Tel: (55) 1103 6000 www.gob.mx/sesnsp



- I.** Proponer actualizaciones al Subprograma;
- II.** Establecer los criterios técnicos para guiar su implementación, incluyendo la determinación de los Conceptos de Gasto que lo integran;
- III.** Orientar a los Beneficiarios respecto a las normas, lineamientos, criterios, programas o estrategias que deben considerarse para la implementación del Subprograma; y
- IV.** Informar, en las sesiones del Grupo de Trabajo, sobre la situación general con respecto a los resultados del seguimiento a la implementación del Subprograma.

CAPÍTULO III

GRUPO DE TRABAJO DE LOS EJES ESTRATÉGICOS, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL

Artículo 6. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública contará con un Grupo de Trabajo de los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional que tendrá las siguientes funciones:

- I.** Diseñar y difundir a las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo el formato para la elaboración de las fichas técnicas de los Subprogramas con Prioridad Nacional aprobados en la Quincuagésima Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 10 de diciembre de 2024, mediante el Acuerdo 06/L/24, con base en los elementos descritos en el artículo 4 de los presentes Lineamientos;
- II.** Solicitar a las Unidades Administrativas competentes en la materia del Subprograma de que se trate, y responsables del mismo, la elaboración del proyecto de ficha técnica correspondiente. En caso de duda sobre qué Unidad o Unidades Administrativas resulten competentes con relación a un Subprograma específico, la Dirección General de Planeación con apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos determinará lo conducente, en apego a las atribuciones establecidas en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo;
- III.** Recibir los proyectos de ficha técnica elaborados por las Unidades Administrativas, revisar su contenido y, en su caso, aprobar las versiones que serán consideradas oficiales para efectos de publicación y seguimiento;





- IV.** Coordinar los trabajos necesarios para publicar las versiones aprobadas de las fichas técnicas en la página web oficial del Secretariado Ejecutivo, y mantener actualizada la información correspondiente;
- V.** Dictaminar sobre la procedencia de actualizar uno o más elementos de los Subprogramas;
- VI.** Recibir y dictaminar sobre solicitudes de incorporación o desincorporación de Subprogramas;
- VII.** Dictaminar sobre la procedencia de actualizar los Conceptos de Gasto asociados a los Subprogramas incorporados en los Programas con Prioridad Nacional, cuando así lo soliciten justificadamente las Unidades Administrativas responsables o, en su caso, de la persona titular del Secretariado Ejecutivo determinará lo conducente, y
- VIII.** Las demás que se deriven de las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7. El Grupo de Trabajo estará integrado por una Coordinación y representantes de las Unidades Administrativas, conformándose de la siguiente manera:

- I.** La Dirección General de Planeación fungirá como la Coordinación del Grupo de Trabajo;
- II.** Las y los representantes de las siguientes Unidades Administrativas fungirán como miembros del Grupo de Trabajo:
- a)** Centro Nacional de Información;
 - b)** Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
 - c)** Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;
 - d)** Dirección General de Vinculación y Seguimiento;
 - e)** Dirección General de Planeación;
 - f)** Dirección General de Apoyo Técnico, y
 - g)** Dirección General del Registro Público Vehicular.
- III.** Podrán ser invitadas e invitados:
- a)** La Dirección General de Asuntos Jurídicos;
 - b)** Personas servidoras públicas que tengan relación o conocimiento con la generalidad de los asuntos materia del Grupo de Trabajo, pertenecientes al Secretariado Ejecutivo y/o Instancias Federales, y
 - c)** Personas servidoras públicas representantes de los Beneficiarios que presenten las solicitudes de incorporación y desincorporación de Subprogramas, a efecto de que expongan las razones que motivan la propuesta respectiva.





Artículo 8. El Grupo de Trabajo celebrará al menos una sesión de trabajo al año con el propósito de revisar de manera integral el avance de los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional, así como de medir los cambios en los indicadores definidos por cada Subprograma para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.

Además de esta sesión anual, la Dirección General de Planeación, en su carácter de instancia coordinadora, podrá convocar a sesiones adicionales cuando se requiera analizar temas específicos, atender solicitudes de incorporación, desincorporación o modificación, o dar seguimiento a asuntos puntuales.

Artículo 9. La Dirección General de Planeación será responsable de convocar a las sesiones de trabajo y determinar qué integrantes, invitadas e invitados serán convocados con base en los temas a tratar.

Para ello, deberá remitir con 5 días hábiles de anticipación la convocatoria, el orden del día y la documentación necesaria, con el fin de que las Unidades Administrativas participantes cuenten con los elementos suficientes para preparar su intervención y orientar adecuadamente la discusión.

Artículo 10. De cada sesión de trabajo se generará una minuta que registre la fecha de la reunión, las y los participantes y los acuerdos alcanzados, la cual será elaborada por la Dirección General de Planeación y servirá como respaldo para el seguimiento de los trabajos del Grupo. Las minutas, junto con las fichas técnicas referidas en el artículo 4 de los presentes Lineamientos, constituirán los documentos oficiales que integran el expediente del Grupo de Trabajo.

CAPÍTULO IV

INCORPORACIÓN, DESINCOROPRACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL

Artículo 11. Las Unidades Administrativas, las Instancias Federales, las Entidades Federativas y los Beneficiarios de los Fondos podrán solicitar el someter a consideración del Grupo de Trabajo la incorporación, desincorporación o modificación de Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional. Cualquier incorporación, desincorporación o modificación que sea aprobada por el Grupo de Trabajo será considerada como una actualización de los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional, se integrarán al conjunto de los que se encuentren vigentes y, en todos los casos, aplicarán a partir del ejercicio fiscal siguiente a su aprobación.





Artículo 12. Las solicitudes de actualización deberán presentarse mediante oficio dirigido a la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo. El oficio deberá contener una exposición de motivos debidamente justificada y, en los casos de incorporación o modificación, deberá incluirse una propuesta de cambio a la ficha técnica correspondiente, conforme a los elementos establecidos en el artículo 4 de los presentes Lineamientos.

Cuando la solicitud provenga de un beneficiario de los Fondos, es decir, de un municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, deberá ser presentada ante el Secretariado Ejecutivo Estatal o su equivalente, el cual será responsable de remitirla a la Dirección General de Planeación.

La Dirección General de Planeación evaluará si la solicitud cumple con los requisitos mínimos de procedencia. En caso afirmativo, y cuando proceda, podrá solicitar información adicional para complementarla o sustituirla, y la incluirá como punto a tratar en la siguiente sesión del Grupo de Trabajo informando de esto al solicitante.

En caso contrario, notificará al solicitante la improcedencia de ésta, explicando las razones que motivaron dicha acción.

Artículo 13. La Dirección General de Planeación deberá remitir las solicitudes que haya considerado procedentes a las Unidades Administrativas responsables del Programa y/o Subprograma al que se refiera la solicitud, con el propósito de que realicen un análisis técnico previo y cuenten con elementos suficientes para orientar la discusión durante la sesión del Grupo de Trabajo. Asimismo, podrá remitir dichas solicitudes a otras Unidades Administrativas que, conforme a su ámbito de competencia, considere pertinentes para su conocimiento y preparación.

Artículo 14. En caso de que, a criterio del Grupo de Trabajo, los Programas y/o Subprogramas propuestos contribuyan a alcanzar los objetivos de las políticas públicas en materia de seguridad pública, el Grupo de Trabajo aprobará su incorporación. Al mismo tiempo, en caso de que su actualización fortalezca su metodología de seguimiento, se aprobará la modificación.

De igual forma, podrá aprobar la desincorporación de Programas o Subprogramas cuando se determine que han perdido relevancia, han sido superados por estrategias o metodologías más eficaces, o su permanencia no pueda ser justificada.

Las determinaciones del Grupo de Trabajo se formalizarán en la minuta correspondiente, procurando que en ésta se describan los elementos sustantivos que fueron objeto de análisis, así como los principales argumentos que guiaron y sustentaron la decisión adoptada.





Artículo 15. Las solicitudes de incorporación, desincorporación o modificación de Programas y/o Subprogramas podrán solicitarse dentro del periodo comprendido entre el primer día hábil del mes de abril y hasta el último día hábil del mes de septiembre del ejercicio fiscal vigente.

CAPÍTULO V

PROPUESTAS DE INVERSIÓN DE LOS FONDOS

Artículo 16. Los Programas y Subprogramas representan la base para la elaboración de las Estructuras Programáticas de los recursos de los Fondos, respecto a la cual se realizará el proceso de concertación de recursos del ejercicio fiscal siguiente.

Artículo 17. Las propuestas de inversión que presenten los Beneficiarios en los procesos de concertación deberán considerar no sólo la Estructura Programática de los Fondos que para tal efecto se hayan emitido, sino también los objetivos establecidos en los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional a los que cada Concepto de Gasto esté asociado.

CAPÍTULO VI

INTERPRETACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Artículo 18. La Dirección General de Planeación, con apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, será la facultada para interpretar los presentes Lineamientos y, en su caso, resolver lo no previsto en ellos.

Artículo 19. Los presentes Lineamientos podrán ser actualizados por el Secretariado Ejecutivo, conforme a las circunstancias que prevalezcan en materia de seguridad pública y actualizaciones de disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página web oficial del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SEGUNDO.- Se abrogan los "Lineamientos para la implementación de los Programas con Prioridad Nacional", publicados el 17 de julio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de julio de dos mil veinticinco.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Marcela Figueroa Franco**.- Rúbrica.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

América No. 300, Col. Los Reyes, CP. 04330, Coyoacán, Ciudad de México
Tel: (55) 1103 6000 www.gob.mx/sesnsp